



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Procedimiento de Cierre de Gestión

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 2-SECLYT-SGCBA/19, la Resolución N° 28-SGCBA/22, la Disposición N° 127-DGCG/23, el Expediente Electrónico N° 43.171.670-GCABA-SGCBA/23, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina que la Sindicatura General “...*tiene a su cargo el control interno presupuestario, contable financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión (...) de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada (...)*”;

Que el artículo 123 de la Ley N° 70 encomienda a la Sindicatura General el dictado y la aplicación de las normas de control interno a las que se sujetan las entidades que se encuentran bajo su jurisdicción;

Que en el artículo 125 de la Ley mencionada se establece que la Sindicatura General podrá requerir, en el ámbito de su competencia, la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

Que por Resolución N° 28-SGCBA/22 se aprobó el instructivo para Rúbrica de Libros en soporte papel, se dispuso la Digitalización Gradual de los Registros que se asienten en Libros Rubricados y se recomendó su implementación a las distintas jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo;

Que por Disposición N° 127-DGCG/23 se establecen las normas para ordenar adecuadamente la transmisión de cargos de responsables patrimoniales y financieros al 10 de diciembre de 2023;

Que por Informe IF N° 35.292.369-GCABA-MHFGC-23 se establece el *Instructivo para Modificaciones, Devoluciones y/o Cesiones de Bienes y Servicios Asignados para la Gestión* mediante el cual se aprueban los procedimientos para realizar modificaciones, devoluciones y/o cesiones de los bienes y servicios asignados para el desempeño de las funciones, cuando se cesa en el cargo o se produce cambio de repartición y/o jurisdicción;

Que por Resolución Conjunta N° 2-SGCBA-SECLYT/19 se aprobó el Procedimiento de Cierre de Gestión y los formularios correspondientes para el año 2019, cuyo cumplimiento operó;

Que, en oportunidad de producirse la finalización del mandato de las actuales autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deviene necesario implementar un nuevo procedimiento específico para el Cierre de Gestión;

Que, a fin de evitar la multiplicidad de normas regulatorias de igual situación jurídica, resulta de buena técnica legislativa derogar la Resolución Conjunta N° 2-SGCBA-SECLYT/19;

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

RESUELVEN:

Artículo 1º. - Aprobar el procedimiento de Cierre de Gestión que, como Anexo I (IF N° 43.212.317-GCABA-GGTALSGCBA/23), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar los formularios correspondientes al procedimiento de Cierre de Gestión y documentación requerida, que como Anexo II (IF N° 43.212.375-GCABA- GGTALSGCBA/23), a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que las autoridades superiores de las jurisdicciones y organismos de la Administración Centralizada y Descentralizada dependientes del Poder Ejecutivo, deberán disponer las medidas necesarias para que el Procedimiento de Cierre de Gestión se realice el día 7 de diciembre de 2023.

Para el supuesto que no se finalice el procedimiento en la fecha señalada en el párrafo precedente, quedan habilitados administrativamente los días 8 y 9 de diciembre de 2023, previa comunicación fehaciente a la Unidad de Auditoría Interna correspondiente.

Artículo 4º.- Establecer que se encuentran alcanzados por la presente Resolución, los siguientes componentes de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo:

- a) Las unidades de organización de la Administración Centralizada y Organismos Descentralizados en orden jerárquico descendiente hasta el nivel de Dirección General inclusive, o aquellas reparticiones con nivel jerárquico equivalente.
- b) Toda dependencia de nivel inferior al de Dirección General que tenga fondos asignados para gastos o fondos recaudados.
- c) Las Unidades, Comisiones, Consejos, Coordinaciones u otros componentes de similar naturaleza dentro de la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan fondos asignados para gastos o fondos recaudados.

Artículo 5º.- Establecer que el procedimiento aprobado por el artículo 1º deberá tramitar mediante el Módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

Artículo 6º.- Establecer que, en los casos en que corresponda en atención a la estructura organizativa, las Unidades de Auditoría Interna de las jurisdicciones y de las entidades dependientes del Poder Ejecutivo, tendrán la facultad de supervisar la aplicación del procedimiento aprobado en el artículo 1º.

Artículo 7º.- Establecer que las autoridades superiores de las jurisdicciones y organismos de la Administración Centralizada y Descentralizada dependiente del Poder Ejecutivo alcanzados por la presente Resolución, deberán remitir a la Unidad de Auditoría Interna de su jurisdicción la documentación respaldatoria requerida con la totalidad de la información, en el término máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha establecida en el artículo 3º de la presente.

El incumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente será considerado falta grave en los términos del

artículo 125 de la Ley N° 70.

Artículo 8°.- Derogar la Resolución Conjunta N° 2-SECLYT-SGCBA/19.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Jefe de Gobierno, a la Vicejefatura de Gobierno, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a todos los Ministerios, Secretarías y Entes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción y entidad dependiente del Poder Ejecutivo, al/a la Síndico/a General Adjunto/a, a las Gerencias Generales Jurisdiccionales I y II, a la Gerencia General Auditoría de Comunas, a la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales de la Sindicatura General de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal de la Sindicatura General de la Ciudad. Cumplido, archívese.